



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. **EP - 01732** DE 2015
(**21 SEP 2015**)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO LOS REMEDIOS LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Acuerdo 007 de 2015 emanado de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *"Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 4728 de 2010, el cual modifica parcialmente al Decreto 3930 de 2010, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 3 establece: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos,*

01732

deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 consagra: **Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 28 de Abril de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No. 20143300179202, la señora ARIADNE YILIBETH DURAN JULIO presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO LOS REMEDIOS localizada en la Calle 15 No. 21 – 55 en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, identificada con NIT 52791670-7, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No. 381 de fecha 30 de Abril de 2014, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo evaluador de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con Radicado No. 20153300143323 de fecha 21 de Septiembre de 2015, el Pasante Universitario del Grupo de Evaluación Ambiental previa aprobación del Coordinador del Grupo de Evaluación Ambiental, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

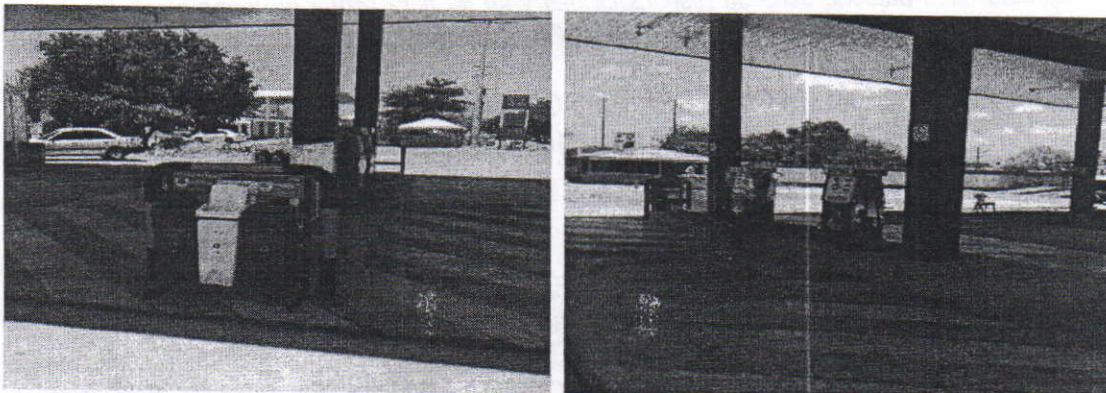
La Estación De Servicio LOS REMEDIOS está ubicada en el Municipio de Riohacha , en la dirección Calle 15 No. 21– 55 , en el Municipio de Riohacha y su Representante Legal es la señora ARIADNE YILIBETH DURAN JULIO.

La Estación de Servicios LOS REMEDIOS, es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACCOOP, dicha Estación De Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores.

La Estación de Servicio LOS REMEDIOS cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento, los cuales se desglosan en dos (2) tanque de 5449 Galones de gasolina, dos (2) tanque de 4977 Galones de a.c.p.m la venta de combustible a.c.p.m, para lo cual consta de una (1) isla con dos (2) surtidor para su expendio, al igual se menciona que cuenta con unas instalaciones construidas a su totalidad con una amplia zona destinada para el área de administración.

A continuación se deja constancia en registros fotográficos de lo encontrado en la Estación De Servicios LOS REMEDIOS





La estación cuenta con unas instalaciones limpias, en el momento de la visita no se ven residuos de combustible sobre el área en donde se produce su venta, no cuenta con instalaciones para el lavado de vehículos, se deja en conocimiento que la Estación De Servicios LOS REMEDIOS, solo cuenta con el almacenamiento y distribución de combustible gasolina y a.c.p.m al por mayor y menudeo, y que en estos momento se encuentra en funcionamiento.

Para los residuos orgánicos que produce la estación de servicio, son depositados en contenedores exclusivos para los mismos, los cuales son recogidos por la empresa de aseo del Municipio de Riohacha, el cual transita muy seguido por las instalaciones de la Estación de Servicios, dicha empresa es la que se encarga de su disposición final. Cuenta con una conexión al sistema de alcantarillado municipal, en el cual se vierten las aguas resultantes del baño que es utilizado por la persona encargada de cuidar la estación de servicio.

La isla de distribución del combustible, cuenta con las respectivas bermas de seguridad en para la contención de cualquier objeto de accidente, cuenta con las trampas de arenas y grasas en todo su alrededor para la contención de cualquier derrame que se presente. Se evidencio la presencia de los extintores de seguridad en la isla los cuales se encuentran en cada extremo de la misma, las islas poseen dos bermas de contención en cada extremo y cuenta con trampa de grasas y arena.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "LOS REMEDIOS" MUNICIPIO DE RIOHACHA LA GUAJIRA

ÁREAS DE INFLUENCIA

La estación de servicio lo remedios presenta en su plan de contingencia y emergencia unas áreas de influencias las cuales son áreas de influencias directas (AID) y áreas de influencias indirectas (AI) y para el componente biofísico el área directa se divide en directa puntual y directa local.

Las áreas directas de la estación los remedios son aquellas que corresponden a las zonas donde se realizan las actividades de abastecimiento de combustibles, tanques de almacenamiento, áreas administrativas, bodegas y demás áreas requeridas.

Las áreas locales son las enmarcadas por las coordenadas de la estación de servicio los remedios, estas se verán influenciadas en casos de darse una contingencia que comprende en áreas cercanas a 5 km de la EDS.

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Es un equipo de trabajadores que están entrenados y capacitados por los bomberos y la cruz roja para prevenir y controlar de forma rápida cualquier emergencia que se puedan presentar en el área de operación de la estación de servicio LOS REMEDIOS.

En este cada persona tiene su responsabilidad y su rol para actuar de forma efectiva entre cualquier eventualidad que se presente en la EDS LOS REMEDIOS.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA

En el análisis y evaluación de riesgos de la EDS LOS REMEDIOS se tienen en cuenta las amenazas a los que se encuentra expuesta el municipio de Riohacha.

Se evalúan y se analizan estos riesgos en la EDS LOS REMEDIOS por las probabilidades de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la salud, medio ambiente y/o bienestar público.

SELECCIÓN DE POSIBLES CAUSAS

Se descubre geográficamente que la guajira es un escenario propenso a diferentes amenazas naturales como huracanes, cambios climáticos, mar de leva entre otros así mismo se tienen unos criterios y posibles causas de los eventos amenazantes para la EDS LOS REMEDIOS

ESTIMACIÓN DE OCURRENCIA DE EVENTOS AMENAZANTES

La EDS LOS REMEDIOS identifico los eventos a los que puede estar sometidos, para ello es necesario realizar una descripción minuciosa y una vez identificada las amenazas o causas posibles se procede a determinar si la amenaza puede generarse dentro o fuera de la entidad. Las amenazas más propensas a suceder son:

- Incendios estructurales.
- Contaminación.
- Inundaciones.
- Derrames.
- Fugas.
- Explosiones.
- Revueltas y desordenes públicos.
- Huracanes. Etc.

Con respecto a las clasificaciones de posibles causas y amenazas de ocurrencia están las causas, efectos, posibles soluciones, si la amenaza es alta media o baja, su intensidad, el grado de afectación, si es probable o inminente entre otras.

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES

La estación de servicio los remedios cuenta con unos criterios para la clasificación e interpretación de las vulnerabilidades, entre esas vulnerabilidades esta por aspecto, por elemento, por persona. Los puntos a evaluar son, la organización, capacitación, características de seguridad, suministros, edificaciones, equipos, servicios, sistemas alternos, recuperación. En los resultados de las tablas de las vulnerabilidades de la EDS LOS REMEDIOS dice que los datos y análisis por persona recursos sistemas y procesos son medios y bajos.

PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL DE DERRAME

En el plan de acción de la EDS LOS REMEDIOS dice que los derrames ocurren generalmente cuando la manguera del carro tanque y la boca de llenado se desajusta, para evitar este tipo de

derrames la eds cuenta con un operador y un supervisor que están en toda la operación y se encuentran capacitados para cualquier evento que se pueda presentar.

Se cuenta con un plan de acción para el control de fugas de combustibles en donde una vez identifican la fuga proceden a suspender y cerrar la distribución del combustible. Identifica los riesgos dejan de operar y se toman todas las precauciones y medidas necesarias.

En el plan de control de incendios se dice que varían de acuerdo donde se presente y cuenta con acciones inmediatas como llamar a los bomberos, combatir el fuego y retirar los vehículos no incendiados y dependiendo donde sea el incendio se controla y se aplica lo necesitado en el lugar.

EQUIPOS DE CONTROL DE DERRAMES

En la EDS LOS REMEDIOS para atender el control de derrames de hidrocarburos dice que se debe de tener en cuenta los equipos básicos establecidos en el manual para la elaboración de empresariales de emergencia y contingencia.

CONCEPTO TÉCNICO.

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS REMEDIOS, deja constancia que la EDS aporto suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mismos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS localizada en la Calle 15 No. 21 – 55 en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, identificada con NIT 52791670-7, Representada Legalmente por la señora ARIADNE YILIBETH DURAN JULIO, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) -E n caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.

- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LOS REMEDIOS o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

21 SEP 2015



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Mejía